



**CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES  
EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

entre

**Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,  
como fiduciaria del "Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad"  
"LA CONTRATANTE"**

Y

**Mtro. Pablo Agustín Fregoso Rojas  
"EL CONSULTOR INDIVIDUAL"**

Fecha el 02 de mayo de 2019.

Handwritten initials: PFR

Handwritten signature



Handwritten signature



**CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES  
EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del "Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad"**, beneficiaria de los recursos otorgados por el **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**, para la ejecución del Proyecto denominado **"Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad"** en adelante **"La Contratante"** representada por la Secretaria Técnica del Fideicomiso, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez y por la otra el **Mtro. Pablo Agustín Fregoso Rojas**, a quién en lo sucesivo se le denominará **"El Consultor Individual"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

- I. **"El Consultor Individual"** declara que:
- I.1. Tiene su domicilio en **Dato personal**  
**Dato personal**  
mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
  - I.2. Es de nacionalidad **Dato personal** y es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco<sup>1</sup>.
  - I.3. Ha hecho saber a **"La Contratante"**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción de **"La Contratante"**, los servicios profesionales a los que se refiere este contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
  - I.4. En relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
    - (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el (Banco Interamericano de Desarrollo o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), en lo sucesivo **"El Banco"** y se obliga a observar las normas pertinentes;
    - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de **"El Banco"**<sup>2</sup>;
    - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
    - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por **"El Banco"**, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
    - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por

<sup>1</sup> Elegibilidad (en caso del Banco Mundial):

De conformidad con la cláusula 1.11(e) de la Normas: Selección y Contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo d) del párrafo 1.23 de estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el periodo que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

<sup>2</sup> El régimen de sanciones del Banco Mundial.



- “El Banco” ni ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
- (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.
- I.5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal**
- I.6. Tiene conocimiento de lo dispuesto en las leyes fiscales y que el pago de los impuestos que le correspondan se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
- I.7. No existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con “La Contratante”, y no pertenece a la planta temporal del organismo ejecutor y no ha pertenecido a dicha institución durante los seis meses anteriores respecto de cualquiera de las siguientes fechas: a la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o a la fecha de selección del consultor.
- I.8. Es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
- II. “La Contratante” y “La CONABIO” declaran que:
- II.1. “La Contratante”, Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, actuando como organismo de ejecución del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF por sus siglas en inglés), suscribieron con fecha 3 de octubre de 2012 el Convenio de Donación número MX-TF012908, para la realización del Proyecto denominado “Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad”.
- II.2. En el artículo II, punto 2.01 del citado Convenio de Donación, se estableció que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de “La CONABIO”, y “La Contratante”, utilizando los mecanismos del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”, llevarán a cabo la ejecución del proyecto denominado “Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad”, conforme a lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales, del Apéndice del Convenio de Donación.
- II.3. El Comité Técnico de “La Contratante” en su sesión de fecha 28 de enero de 2015, autorizó, en el “Rubro CTF SEMARNAT-PSPSyB” los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de “La CONABIO”. Dichos recursos provienen de la SEMARNAT como recursos de contrapartida para ejecutar el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad, en el marco de la Donación del GEF-BM TF-012908 (GRP P-20029 PT- 33501).
- II.4. La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en su carácter de Secretaria Técnica de “La Contratante”, está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con la escritura pública número 144,312, de fecha 11 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 del Distrito Federal, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.
- II.5. Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11



Consultoría: Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-CONABIO

Contrato No. CONABIO/CGCRB/PSPSB-CD-470/2019  
NP2019027

de noviembre de 1994, se creó “La CONABIO” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.6. El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- II.7. Ambas señalan como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### Cláusulas

**Primera. - Objeto. - “El Consultor Individual”** se obliga con “La Contratante”, a prestar eficazmente sus servicios profesionales para la “Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-CONABIO”; conforme al Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1 , formando parte integral del mismo. Los servicios materia de este contrato, estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos. El presente contrato se suscribe como resultado de las obligaciones contraídas en el Convenio de Donación No. MX-TF012908, celebrado con El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

**Segunda.- Fraude y Corrupción.-** El Banco exige que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), al igual que todos los Consultores, Licitantes, Proveedores, Contratistas y sus Subcontratistas que participan en contratos financiados por el Banco observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición y la ejecución de dichos contratos<sup>3</sup>. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- (i) “práctica corrupta”<sup>4</sup> es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación de otra parte;
- (ii) “práctica fraudulenta”<sup>5</sup> es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;

<sup>3</sup> En este contexto, cualquier medida adoptada por un oferente, proveedor, contratista o subcontratista para influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato con el propósito de obtener una ventaja indebida constituye un acto impropio.

<sup>4</sup> A los efectos de esta Clausula, “otra parte” significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.

<sup>5</sup> A los efectos de esta Clausula, “parte” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” están relacionados con el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, y en el “acto u omisión” debe haber intención de influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato.



- (iii) “prácticas de colusión”<sup>6</sup> es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropriamente la actuación de otra parte;
- (iv) “prácticas coercitivas”<sup>7</sup> es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar impropriamente la actuación de una parte;
- (v) “práctica obstructiva” es:
  - aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato.
  - bb) toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula Segunda 1.23 (e) Normas: Selección y Contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial.

**Tercera.- Pagos.- “La Contratante”** se obliga a pagar a “**El Consultor Individual**” por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, **la cantidad de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con el plan de pagos que se agrega a este contrato como Anexo 2 para formar parte del mismo, siempre que “**El Consultor Individual**”: i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente los informes y los entregables a que se refiere la cláusula Décima Tercera.

El monto a pagar a “**El Consultor Individual**” incluye los gastos por concepto de viáticos que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato.

Los pagos se efectuarán en días hábiles en Avenida Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal número 14010, Ciudad de México, y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia.

**Cuarta. - Impuestos. - “El Consultor Individual”** manifiesta su conformidad para que “**La Contratante**” lleve a cabo las retenciones, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato.

“**La Contratante**”, se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de impuestos efectuadas.

**Quinta.- Gastos de Transportación, hospedaje y alimentación.-** El monto a pagar a “**El Consultor Individual**” incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación generados por comisiones encomendadas dentro y fuera del territorio nacional, relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

<sup>6</sup> A los efectos de esta Clausula, “partes” significa los participantes en el proceso de adquisición (incluidos los funcionarios públicos) que pretendan establecer precios de oferta a niveles artificiales o no competitivos.

<sup>7</sup> A los efectos de esta Clausula, “parte” significa un participante en el proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and a stamp that says "Data person" with a black box over it.



Consultoría: Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-  
CONABIO

Contrato No. CONABIO/CGCRB/PSPSB-CD-470/2019  
NP2019027

**Sexta. - Vigencia.** - El presente contrato estará vigente a partir del **02 de mayo de 2019** y hasta el **31 de mayo de 2019**. “**El Consultor Individual**”, se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato hasta la total conclusión de los mismos dentro de la vigencia, salvo instrucción en contrario que reciba por parte de “**La Contratante**”.

**Séptima. - Pena Convencional.** - “**El Consultor Individual**”, se hará acreedor a una pena convencional por atraso en la prestación del servicio correspondiente, por un porcentaje del 2% (dos por ciento) por semana, calculado sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder del 20%(veinte por ciento) del valor de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe “**La Contratante**” al momento de realizar el pago respectivo a “**El Consultor Individual**”.

**Octava. - Rescisión.** - “**La Contratante**” y “**El Consultor Individual**” convienen en que este contrato podría ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “**El Consultor Individual**” no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, “**La Contratante**” enviará una notificación de rescisión por escrito a “**El Consultor Individual**”, en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido.

La rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a “**El Consultor Individual**”, éste pagará a “**La Contratante**” los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que “**El Consultor Individual**” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos.

**Novena.- Modificaciones.-** El presente contrato podrá modificarse hasta en un 20% (veinte por ciento) en sus términos y condiciones, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las partes convienen en que el contenido de los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato o en las “**MODIFICACIONES**”, si las hubiere, se entenderán parte de este contrato y les vincularán jurídicamente.

**Décima. - Cumplimiento del contrato.-** “**El Consultor Individual**” se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos de referencia que se agregan como Anexo 3 al presente contrato para formar parte integral del mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba de “**La Contratante**”, así como a poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios.



Consultoría: Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-  
CONABIO

Contrato No. CONABIO/CGCRB/PSPSB-CD-470/2019  
NP2019027

**“El Consultor Individual”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados, y será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“La Contratante”** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**“La Contratante”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, **“La Contratante”** podrá por mutuo acuerdo con **“El Consultor Individual”**, prorrogar el plazo del presente contrato por el mismo tiempo en que el caso fortuito o la fuerza mayor hubieran tenido lugar.

**Décima Primera.- Terminación anticipada.- “La Contratante”**, mediante notificación por escrito a **“El Consultor Individual”**, emitida por lo menos con **5 (cinco) días naturales** de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, en estos supuestos **“La Contratante”** le reembolsará a **“El Consultor Individual”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**Décima Segunda.- Confidencialidad.** **“El Consultor Individual”** se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que **“El Consultor Individual”** mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que **“La Contratante”** demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

**Décima Tercera.- Productos.- “El Consultor Individual”** deberá proporcionar a **“La Contratante”** los Productos, derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1.

**Décima Cuarta.- Conflicto de Intereses.-** Los pagos a **“El Consultor Individual”** en relación con este contrato, serán únicamente los estipulados en la cláusula Tercera, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, **“El Consultor Individual”** no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta de **“La Contratante”**, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula Décima Segunda.

**“El Consultor Individual”** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos, para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.

**Décima Quinta.- Contrato a Título Personal.- “El Consultor Individual”** se obliga a realizar directamente los servicios profesionales materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Dato personal



Consultoría: Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-  
CONABIO

Contrato No. CONABIO/CGCRB/PSPSB-CD-470/2019  
NP2019027

**Décima Sexta.- Supervisión y Coordinación.-** “La Contratante” y “La CONABIO” tendrán el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar a “El Consultor Individual” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos. Para tal efecto, designan como su representante al Coordinador del Proyecto de Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad.

**Décima Séptima.- Propiedad de los trabajos.-** Las partes convienen en que los productos obtenidos en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, son propiedad exclusiva de “La Contratante” y de “La CONABIO”, por lo que “El Consultor Individual” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

**Décima Octava.- Derechos de autor u otros derechos exclusivos.-** En caso de que se deriven derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre de “La Contratante” y de “La CONABIO”.

**Décima Novena.- Relación entre las Partes.-** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre “El Contratante” y “El Consultor Individual” existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario, por lo que no podrán tenerse por tales los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato.

“El Consultor Individual” expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna de “La Contratante” en materia de trabajo ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra de la misma, reclamación alguna en relación con los servicios profesionales objeto de este contrato.

**Vigésima.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto “El Consultor Individual” renuncia expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y de que se han obligado en la forma y términos que a sus intereses convienen, con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, el presente documento lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los **02 días del mes de mayo de 2019.**

“La Contratante”

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa  
Secretaría Técnica del Fideicomiso Fondo  
para la Biodiversidad

**Dato personal**

Mtro. Pablo Agustín Fregoso Rojas

“La CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez

CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



Banco Mundial

Consultoría: Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-  
CONABIO

Contrato No. CONABIO/CGCRB/PSPSB-CD-470/2019  
NP2019027

**Coordinador Nacional**

**“La Contratante” y “La CONABIO”**

**C. Francisco Abardía Moros**

**Coordinador del Proyecto de Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad y  
Responsable de Seguimiento Técnico**

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden al contrato para consultores individuales ejecutados por personas físicas que celebran Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad” “La Contratante”, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y “El Consultor Individual”, el Mtro. Pablo Agustín Fregoso Rojas, y tiene un importe de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Anexo1: Plan de trabajo**

**Anexo 2: Plan de pagos**

Dato personal



## Anexo1: Plan de trabajo

### 1. Nombre de la consultoría

Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-CONABIO

#### 1. Antecedentes

El proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad (SPSB) tiene el objetivo de conservar y proteger la biodiversidad de México, significativa a nivel nacional y mundial, mediante la integración de prácticas de gestión amigables con la biodiversidad en paisajes productivos dentro de corredores biológicos prioritarios. El proyecto SPSB es ejecutado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y se enmarca en el Acuerdo de Donación (AD) número MX-TF012908, suscrito el 3 de octubre de 2012 entre Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) que actúa como fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad (FFB), el Gobierno de México representado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial) que actúa como agencia implementadora del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).

El proyecto SPSB opera en corredores biológicos definidos a partir de criterios de biodiversidad y conservación en los Estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. Este proyecto incidirá en los sistemas productivos de café, cacao, miel, ganado bajo manejo silvopastoril, forestal, uso de vida silvestre y ecoturismo.

Para la operación del proyecto, la CONABIO, a través de la Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos (CGCRB), creó la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP-SPSB) que tiene a su cargo la planificación, con objetivos y metas específicos referidos a sistemas productivos, actores y espacios territoriales concretos, para la puesta en marcha hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y el logro de los resultados y las metas del proyecto.

El proyecto SPSB tiene cuatro componentes: 1) Sistemas productivos sostenibles y transversalización de la biodiversidad; 2) Asociaciones de productores y planes de negocio amigables con la biodiversidad; 3) Institucionalidad, biosellos y cooperación Sur-Sur; 4) Administración del proyecto y monitoreo.

Esta consultoría da cumplimiento a las actividades que corresponden al componente 4 *Gestión del Proyecto y Monitoreo*, y es parte de los compromisos establecidos en las misiones desarrolladas con el Banco Mundial por el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad.

Para la elaboración de los 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad objeto de esta consultoría, se requiere la contratación de un Consultor Individual, que reúna las calificaciones y experiencia para elaborar estos documentos, que sistematice la información esencial y básica, desde la perspectiva del Prestatario del Proyecto, con el objeto de informar al Banco Mundial.

#### 2. Ubicación

La Consultoría se llevará a cabo en la Ciudad de México, con desplazamiento a los sitios que se consideren necesarios para la realización de las reuniones de trabajo que sean pertinentes y para la presentación de avances y productos, que estarán sujetos a la revisión y satisfacción de la UCP-SPSB.

#### 3. Objetivo

Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-CONABIO para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad y el Resumen Ejecutivo del mismo.



#### 4. Impactos esperados

- I. De esta consultoría se espera contar con 25 perfiles, que sistematicen, para el Banco Mundial, la dinámica de desarrollo, ejecución y resultados de cada una de las Ap's participantes y que concluyeron satisfactoriamente en el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad, incluyendo presentación de la AP; Plan de trabajo; Logros y evidencia por indicador; Logros de prácticas AB; Conclusiones.

#### 5. Resultados

- 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-CONABIO en presentación de ppt.

#### 6. Actividades

- Consensar con la UCP-PSPSB la estructura de los documentos.
- Recopilación y análisis de las fuentes de información útil y relevante para la elaboración del informe.
- Redacción de perfiles preliminares
- Revisión de validación por la UCP-PSPSB
- 25 perfiles finales de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad

#### 7. Metodología

La elaboración de los 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad tendrá la estructura siguiente:

##### a) Contenido

- **Presentación AP**
- **Plan de trabajo**
- **Logros y evidencia por indicador**
- **Logros de prácticas AB**
- **Conclusiones**

##### b) Presentación AP:

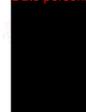
- Denominación y datos de participantes; productores; grupos; hectáreas.
- Mapa

##### c) Plan de trabajo de la AP:

- PNAB.
- Metas generales por indicador
- Prácticas Amigables con la Biodiversidad

##### d) Logros y evidencias por indicador

- Resumen de indicadores y metas propuestas y alcanzadas.
- Indicador 1.1 Espacio productivo con manejo AB; Metas y Logros
- Indicador 1.2 Productores que adoptan prácticas AB; Metas y Logros
- Indicador 1.3 Productores que completan un programa de capacitación en prácticas AB; Metas y logros
- Indicador 2.1 Grupos de productores que participan en planes de negocio AB
- Indicador 2.2 Servicios de control de calidad provistos a los grupos de productores
- Indicador Proporción de venta de bienes y servicios producidos bajo prácticas AB
- Indicador Alianzas de negocio con clientes para comercializar productos diferenciados AB





Consultoría: Elaboración de 25 perfiles de AP's para el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Biodiversidad-CONABIO

Contrato No. CONABIO/CGCRB/PSPSB-CD-470/2019  
NP2019027

**e) Logro en Prácticas Amigable con la Biodiversidad (PAB)**

- En cada uno de los perfiles se mostrarán los logros de las prácticas Amigables con la Biodiversidad, de acuerdo al catálogo de final para cada uno de los sistemas productivos, y a los objetivos planteados en el PNAB por cada AP.
- Se presentarán los resultados de la verificación por tercera parte en cada una de las AP's

**Productos**

La presente consultoría realizará la entrega de los siguientes productos:

Productos	Descripción	Fecha de entrega
25 perfiles	– Presentación en ppt de cada uno de los perfiles correspondientes a las AP's	4 semanas a partir de la fecha de firma del contrato.

**f) Duración**

La contratación para esta consultoría se plantea para un período de cuatro semanas a partir de la firma del contrato.

Dato personal



## Anexo 2: Plan de pagos

Productos	Fecha de entrega	Monto
Informe Final	En día hábil, al término de cuatro semanas contadas a partir de la fecha de la firma del contrato.	\$140,000.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$140,000.000</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$22,400.00</b>
	<b>Total:</b>	<b>\$162,400.00</b>
	<b>Retención del Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>\$14,933.33</b>
	<b>Retención del Impuesto sobre la Renta</b>	<b>\$14,000.00</b>
	<b>Monto total</b>	<b>\$133,466.67</b>

Los pagos estarán sujetos a la entrega de los productos señalados en el cuadro anterior y deberán ser aprobados técnicamente a satisfacción por la UCP-SPSB y de la CONABIO, que fungirá como área responsable de este proceso.

Las Partes declaran expresamente que en ningún momento se considerará a **“La Contratante”** ni a **“La CONABIO”** como intermediarias de **“El Consultor Individual”**, respecto del personal que ocupe este último para la realización de las actividades objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de **“El Consultor Individual”**, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a **“La Contratante”** ni a **“La CONABIO”** por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, las Partes convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre **“El Consultor Individual”**, **“La Contratante”** ni **“La CONABIO”**.



